

APRUEBA ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR SECTOR BUTALCURA, PRIMERA ETAPA, DALCAHUE", LICITACIÓN PÚBLICA N°3520-5-LR20. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1.154.-

DALCAHUE, 19 de julio del 2021.-

VISTOS: el certificado de Fianza N°B0095186 de fecha 19/07/2021 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza la correcta ejecución de la obra, el acta de recepción provisoria de fecha 15/07/2021, el decreto alcaldicio N°1.043 de fecha 29/06/2021 que designa la comisión, el informe favorable de la ITO de fecha 29/06/2021, la carta del contratista de fecha 29/06/2021 que solicita la recepción provisoria, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P, la resolución exenta N°15094/2021 de fecha 25/06/2021 del ministerio de salud que autoriza funcionamiento APR, el decreto N°934 de fecha 31/05/2021 que aprueba La modificación de contrato N° 03, la prórroga de certificado de Fianza N°B0070634-02 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y que a la fecha se encuentra vigente, la modificación de contrato N°03 por aumento de plazo de fecha 28/05/2021, el informe de la ITO de fecha 28/05/2021, la carta del contratista de fecha 28/05/2021 que solicita aumento de plazo, el decreto N°608 de fecha 01/04/2021 que aprueba la modificación de contrato N°02, la modificación de contrato N°02 por aumento de plazo de fecha 01/04/2021, la prórroga de certificado de Fianza N°B0070634-02 de fecha 31/03/2021 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el informe de la ITO de fecha 31/03/2021, la carta del contratista de fecha 31/03/2021 que solicita aumento de plazo, el decreto N°1.802 de fecha 02/12/2020 que aprueba la modificación de contrato N°01, la modificación de contrato N°01 por aumento de plazo de fecha 02/12/2020, la prórroga de certificado de Fianza N°B0070634-01 de fecha 02/12/2020 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el informe de la ITO de fecha 27/11/2020, la carta del contratista de fecha 20/11/2020 que solicita aumento de plazo, el decreto alcaldicio N°1.208 de fecha 31/07/2020 que aprueba el acta de entrega de terreno, el acta de entrega de terreno de fecha 31/07/2020, el decreto alcaldicio N°1.186 de fecha 29/07/2020 que designa ITO, el decreto alcaldicio N°1.179 de fecha 27/07/2020 que aprueba el contrato, el Contrato de fecha 20/07/2020 protocolizado ante notario con fecha 21/07/2020, el certificado de Fianza N°B0070634 de fecha 20/07/2020 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°1.141 de fecha 20/07/2020 que restablece plazo para firma del contrato, la carta del contratista de fecha 20/07/2020 ingresada en la oficina de partes bajo el N°3149 que solicita la firma del contrato, el Ordinario DOM N°025 de fecha 25/03/2020 donde comunica la contratista la suspensión de plazos, el decreto alcaldicio N°747 de fecha 20/03/2020 que suspende plazo de firma de contrato, los artículos 1° inciso quinto y 5° inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República que establecen que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los Tratados Internacionales, ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, el Decreto N°4 de fecha 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, mediante el cual se ha decretado alerta sanitaria, la carta del contratista de fecha 18 de marzo de 2020 ingresada en oficina de partes bajo el N°1752 en la cual solicita postergar la firma del contrato de la licitación pública N°3520-5-LR20, el decreto alcaldicio N°730 de fecha 18 de marzo del 2020 que imparte instrucciones de funcionamiento y organización de trabajo interno municipal a propósito de la emergencia nacional sanitaria producida por el COVID 19 (coronavirus), el oficio N°3610 del 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19, el Ord. N°010 de Secplan de fecha 11 de marzo de 2020 en la cual se notifica al contratista la adjudicación de la obra, el decreto alcaldicio N°668 de fecha 06 de marzo de 2020 que adjudica la licitación pública N°3520-5-LR20, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el informe de propuesta pública de fecha 06/03/2020, el acta de apertura de fecha 03/03/2020, las ofertas presentadas, el decreto alcaldicio N°172 de fecha 20/01/2020 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas generales, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos y designa comisión para la recepción y evaluación de las ofertas y llama a Licitación Pública la "Construcción Sistema APR Sector Butalcura, Primera Etapa, Dalcahue", el Ord. N°4114 de fecha 18/12/2019 que toma conocimiento de Bases Administrativas, el certificado de disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 01/10/2019 que certifica que con fondos del F.N.D.R. se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado N°282 de fecha 06/12/2018 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Resolución N°72 de fecha 07/08/2019, la Resolución Exenta N°2698 de fecha 23/09/2019 del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba convenio mandato entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos; la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.



DECRETO:


1.- APRUÉBESE: El Acta de Recepción provisoria de fecha 15 de julio del 2021, correspondiente a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR SECTOR BUTALCURA, PRIMERA ETAPA, DALCAHUE**", ejecutada por el contratista **Sr. José Arturo Oyarzún Torres, C.I. N°:**

2.- ENVÍESE A RESGUARDO: Al Gobierno Regional de Los Lagos El Certificado de Fianza N° N°B0095186 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL., tomado por el contratista **Sr. José Arturo Oyarzún Torres, C.I. N°**, a favor del Gobierno Regional de Los Lagos, por la suma de \$15.298.467.-, con fecha 19/07/2021, para garantizar la correcta ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR SECTOR BUTALCURA, PRIMERA ETAPA, DALCAHUE**".


3.- SOLICÍTESE: Al Gobierno Regional de Los Lagos la devolución del Certificado de Fianza N°B0070634 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL de fecha 14/07/2020, prórroga Certificado de Fianza N°B0070634-01 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL de fecha 02/12/2020 y prórroga Certificado de Fianza N°B0070634-02 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL de fecha 31/03/2021, tomado por el contratista **Sr. José Arturo Oyarzún Torres, C.I. N°** a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$15.298467.-, los cuales caucionaron el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR SECTOR BUTALCURA, PRIMERA ETAPA, DALCAHUE**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -




MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

JSHS/MAAB/RPSN/pbd. -